



EDICTO

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

NOTIFICA a las partes dentro del proceso disciplinario Radicación No. 76-001-25-02-000-2019-00899-00, adelantado en contra del señor **Freder Ballesteros Mosquera en su condición de Juez de Paz de la Comuna 15 de Cali**, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 16.822.488, La providencia aprobada en Acta de Unitaria del 07 de Diciembre de 2023, siendo Magistrado Ponente el Doctor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ, mediante la cual la Comisión Seccional resolvió:

“PRIMERO: ACCEDER A LA VARIACIÓN DE CARGOS ordenada por el Magistrado Luis Rolando Molano Franco de conformidad a las consideraciones expuestas en esta providencia y en virtud de ello, el pliego de cargos proferido contra el señor FREDER BALLESTEROS MOSQUERA en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 15 DE CALI, de fecha 28 de septiembre de 2022, deberá tener una variación del cargo endilgado en el entendido de que las normas empleadas para calificar la conducta, esto es, el artículo 9°, 10, 27 y 242 de la Ley 1952 del 2019 se varían por las normas vigentes para el momento de la comisión de la presunta falta contenidas en la Ley 734 del 2002, esto es, artículo 5° 13, 27 y 196. Esto, en virtud del principio de legalidad consagrado en el artículo 4° de la Ley 734 del 2002, reproducido en el artículo 4 del C.G.D SEGUNDO. En consecuencia, el numeral primero del pliego de cargos No. 244 del 28 de septiembre de 2022, quedará así: PRIMERO. FORMULAR CARGOS contra el señor FREDER BALLESTEROS MOSQUERA, en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 15 DE CALI (V), para la época de los hechos, por lo siguiente CARGO ÚNICO: Derivado de efectuar la suspensión del cerramiento de los predios hasta que no definiera el titular de los mismos; a pesar de no tener competencia para ello, por ser propio de la jurisdicción civil y por cuanto ambas partes no manifestaron su voluntad de someter el asunto a su conocimiento y además, no era competente pues su jurisdicción correspondía a la comuna 15 de Cali, y actuó en la comuna 21 de esta ciudad, incurriendo probablemente con ello en el desconocimiento de los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 23 de la Ley 497 de 1999, en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, por ende constituir falta; a título de DOLO de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 734 de 2002, incurriendo en falta disciplinaria conforme a las voces del artículo 34 de la ley 497 de 1999, tal como se explicó en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Los demás aspectos que contienen el Pliego de Cargos de fecha 28 de septiembre de 2022 se mantienen incólumes, de conformidad a las consideraciones expuestas en esta providencia...”

IGUALMENTE SE LES INFORMA QUE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO Y LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA PUEDE SER CONSULTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2024, EDICTOS MES DE ENERO.

Para que sirva de notificación a los sujetos procesales que no lo hicieron personalmente del contenido de la providencia (Art. 127 C.G.D.), se fija el presente EDICTO, también en lugar visible de la Secretaría de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL del Valle del Cauca, por el término de TRES (3) DIAS HÁBILES, HOY DIECISEIS (16) DE ENERO DE 2024, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.

GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
Secretario de la Comisión Seccional.

DESFIJACION: Hoy DIECIOCHO (18) de ENERO DE 2024, siendo las 5:00 de la tarde, desfijó el presente edicto que permaneció publicado por el término legal.

GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
Secretario de la Comisión Seccional.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

GERSAIN ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.
Secretario de la Comisión Seccional.